## Expediente 001-2002

### RESOLUCIÓN № 006-2002-CCO/OSIPTEL

Lima, 4 de marzo de 2002.

El Cuerpo Colegiado a cargo de la controversia entre Radio TV H.P.CH. E.I.R.L.(en adelante RADIO TV) y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante EDELNOR), por la supuesta comisión de actos contrarios al Decreto Legislativo 701° en la utilización de postes para el tendido de red de cable.

#### VISTOS:

El escrito de fecha 27 de febrero de 2002 presentado por RADIO TV.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2002, RADIO TV demandó a EDELNOR por la supuesta comisión de actos contrarios a la libre competencia, a fin de que se renegocie el contrato de uso de postes anteriormente suscrito entre las partes, fijando un precio de alquiler justo en función a la utilización y mantenimiento de los postes.

Que, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2002, RADIO TV se desiste de la pretensión y del procedimiento que inició contra EDELNOR.

Que, en vista del desistimiento de la empresa presuntamente afectada y dado que no existen indicios de que se haya vulnerado el interés de terceros, el Cuerpo Colegiado considera que corresponde aceptar el desistimiento de RADIO TV y declarar concluido el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aplicable a la presente controversia en virtud de la Segunda Disposición Final del Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 27-99-CD/OSIPTEL..

Que, por convenir al derecho de EDELNOR, corresponde poner en su conocimiento el mencionado escrito.

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar el desistimiento de Radio TV H.P.CH. E.I.R.L y declarar concluido el presente procedimiento de acuerdo a lo señalado en la sección Considerando de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Tener por presentado y poner en conocimiento de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. el escrito a que se refiere la sección Vistos de la presente Resolución.

# COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

(Con la firma de los señores: Juan Carlos Mejía Cornejo y Mario Gallo Gallo)